



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

009

- RESOLUCION No.SCV-IRQ-DRASD-SAS-15- 1249

**Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación se han presentado en este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de mayo de 2015 y de la escritura modificatoria de 10 de junio de 2015 otorgada en la misma Notaría, que contienen el cambio de denominación de la compañía CYWABOGADOS CIA. LTDA. por CW&A ABOGADOS CIA. LTDA. y consiguiente reforma de estatutos;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, que de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE las escrituras públicas antes referidas contienen el cambio de denominación de la compañía CYWABOGADOS CIA. LTDA. por CW&A ABOGADOS CIA. LTDA. y el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta mencionada en el considerando anterior, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-203 de 22 de junio de 2015, recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución MRL-2014-0009 del 15 de enero de 2014 y Resolución No.ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía CYWABOGADOS CIA. LTDA. por CW&A ABOGADOS CIA. LTDA.; y, la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de mayo de 2015 y escritura modificatoria de 10 de junio de 2015 otorgada en la misma notaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las mencionadas escrituras públicas, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto societario, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las

Registro Mercantil
Dirección Nacional de Re



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

referidas escrituras junto con la presente Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito D.M., a **26 JUN 2015**


Ab. Álvaro Quivernau Becker
DIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ONL/PVV
Referencia:

203
Exp. No. 60284
Tram. 15642-0

